

EXENTA

AUTORIZA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONTROL OBLIGATORIO PARA LA PLAGA ESCAMA DEL OLIVO (*Parlatoria oleae*), EL USO DEL PLAGUICIDA CITROLIV MISCIBLE.

4409

SANTIAGO,

30 JUL 2012

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; la Resolución del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2725 de 2012 que declara control obligatorio, y

CONSIDERANDO

1. Que, es necesario disponer de las medidas de control fitosanitario necesarias para el control obligatorio de Escama del Olivo (*Parlatoria oleae*).
2. Que, para este propósito el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) está facultado para establecer las medidas de control que estime necesarias, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.
3. Que, entre las medidas de control de esta plaga cuarentenaria, es necesario el uso de plaguicidas.
4. Que, el artículo 34 del Decreto Ley 3.557 de 1980, permite que el SAG por autorización expresa, otorgue un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
5. Que se ha tenido a la vista la HE del Jefe del Subdepartamento Vigilancia y Control Oficial Agrícola N° 620 de 19 de Julio de 2012, donde adjunta una declaración de eficacia de la empresa BASF Chile S.A. de fecha 28 de Junio de 2012, respecto a la eficacia del plaguicida **CITROLIV MISCIBLE**, para el control de la plaga escama del olivo *Parlatoria oleae*.

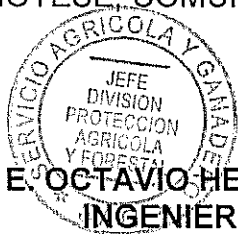
RESUELVO

- 1.- Autorízase, en el marco del Programa de Control Obligatorio de la Escama del Olivo (*Parlatoria oleae*), el uso del plaguicida de nombre comercial **CITROLIV MISCIBLE**, fabricado por la empresa BASF Chile S.A., autorización SAG N° 1021, que contiene como ingrediente activo aceite mineral 82,65 % p/v (95% v/v), bajo los términos establecidos en declaración de eficacia indicada en el quinto considerando.
- 2.- Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

Servicio Agrícola y Ganadero. División Protección Agrícola y Forestal. Av. Bulnes 140, piso 3, Santiago, Chile
Teléfono: 345 1111; E-mail: agricola@sag.gob.cl
www.sag.cl



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



E. OCTAVIO HERRERA CONTESSE
INGENIERO AGRONOMO

JEFE DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL

PEC/JRL
N° 1374

FOLIOSCAN

N°

495961

DISTRIBUCION:

- BASF Chile S.A. (Carrascal 3851, Quionta Normal).
- División Protección Agrícola y Forestal.
- Subdepto Vigilancia y Control Oficial Agrícola
- Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes.
- Unidad de Comunicación y Prensa
- Oficina de Partes.

